



2021

	<b>ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>ª</sup>N<sup>ª</sup> GENERAL Y REDUCCIÓN POR ALUMNO DESEMPLEADO EUROS.</b>
<b>1</b>	<b>Alumnos Oficiales</b>		
11	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en primera convocatoria.	37,69	18,85
12	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	47,1	23,55
13	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en primera convocatoria	74,31	37,16
14	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	92,88	46,44
15	Prueba de certificación	42,46	21,23
16	Traslado de matrícula viva o expediente	5,84	2,92

Artículo 90 ter.4 (Decreto Legislativo 1/1994)

“Tasas por la expedición de títulos académicos y profesionales “

	<b>Tasa por la expedición de títulos académicos y profesionales</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>ª</sup>N<sup>ª</sup> GENERAL EUROS</b>
11	Expedición de certificados oficiales de enseñanzas de Idiomas de régimen especial.	26,99	13,5

Artículo 90 ter.punto 4 (Decreto Legislativo 1/1994)

Tasa por la expedición de duplicados de títulos, certificados académicos y profesionales y duplicado de título de Graduado en Educación Secundaria	3,94
--	------

Artículo 85 (Decreto Legislativo 1/1994)

“Tasa por compulsas de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios “.

	<b>Tasa por compulsión de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios en materia de Educación, Cultura y Deportes.</b>	<b>EUROS</b>	<b>F<sup>a</sup>.N<sup>a</sup> General EUROS</b>
1	Por compulsión de documentos	2,47	
3	Por expedición de certificaciones	4,47	
5	Por expedición de tarjetas de identidad	1,18	0,59

Artículo 90-sexies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de Julio.

“ Tasa por prueba de clasificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial “

		<b>EUROS</b>
1	Cuantía	18,25